



DECRETO N° 3.385 /

TEMUCO,

05 SET. 2012

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 2.829 de 31.07.2012, que aprueba programa oficial de Fiestas Patrias.
- 2.- El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El Decreto Supremo N° 484 de 1980, reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del D.L. 3.063 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- La Ley 19.925 de 2004, Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- 5.- La Ordenanza Municipal N° 002 del 24.12.1993 y sus modificaciones, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Propagandas y otros servicios.
- 6.- La Ordenanza N° 002 del 07.07.2010, que aprueba el Texto Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza de Alcoholes de la Comuna de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el inciso tercero del artículo 19 de la Ley 19.925 señala que, ***“los días de Fiestas Patrias las Municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo para que en los lugares de uso público u otro que se determine, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas y podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”***.

DECRETO:

1.- Declárese sector de ramadas oficiales con motivo de Fiestas Patrias 2012 el lugar que a continuación se indica, en la comuna de Temuco.

- **Sector Isla Cautín.**

2.- Autorízase la venta de bebidas alcohólicas en las ramadas, mesas y juegos populares (no electrónicos), que se instalen en el sector identificado en el punto N° 1 del presente decreto, en la medida que cuenten con la respectiva autorización, desde las 21:00 hrs. del día 16 hasta las 21:00 hrs. del día 19 de Septiembre de 2012

3.- Fijanse los siguientes montos a cancelar por los derechos que en cada caso se indican de acuerdo al siguiente detalle:

| Detalle | UTM | Derecho | Impto. Renta | Total |
|--|------|---------|--------------|--------|
| Ramadas Oficiales | 2,00 | 79.140 | 1.650 | 80.790 |
| Fondas otras sectores | 1,00 | 39.570 | 1.650 | 41.220 |
| Reuniones benéficas en que se capten recursos, carreras, torneos, etc. por día o fracción | 0,25 | 9.893 | 1.650 | 11.543 |
| Baños, Confites, Bebidas, Helados, Bazar, Volantines, juegos y similares por mes o fracción. | 0,75 | 29.678 | 1.650 | 31.328 |
| Cocinería sector ramadas por mes o fracción | 1,00 | 39.570 | 1.650 | 41.220 |
| Explotación Playa Estacionamiento, por mes o fracción. | 0,75 | 29.678 | 1.650 | 31.328 |
| Permisos No estacionados sector ramadas, por día | 0,02 | 791 | 1.650 | 2.441 |

4.- Sin perjuicio de los lugares de ramadas declaradas como oficiales, previa autorización de la Municipalidad, se podrán efectuar ramadas en la localidad de Labranza, siempre que sean organizadas por entidades con Personalidad Jurídica vigente y sin fines de lucro, y previa autorización escrita de la Junta de Vecinos del sector donde se encuentren ubicadas dichas ramadas como también con informe positivo de Carabineros de Chile del sector, desde las 21:00 hrs. del día 16 hasta las 21:00 hrs. del día 19 de Septiembre de 2012.

5.- La Municipalidad, en casos calificados, podrá otorgar permisos a Instituciones con personalidad Jurídica vigente y sin fines de lucro para que realicen; excepto en el recinto Sofo; durante los días 17 hasta el día 19 de Septiembre de 2012 en el mismo horario de funcionamiento de las ramadas oficiales; fondas en establecimientos de la ciudad, previa opinión de la Junta de Vecinos respectiva y con informe positivo de Carabineros de Chile del sector. La opinión de la Junta de Vecinos no es vinculante y por consiguiente no impide el perfeccionamiento del acto jurídico respectivo. Déjese establecido que **no se autorizarán fiestas en locales establecidos** que no cuenten con las respectivas patentes de alcoholes que los habilite a funcionar como tales.

6.- La Dirección de Aseo y Ornato, mantendrá el aseo del sector destinado a ramadas oficiales.

7.- La Orden de Ingreso Municipal mediante la cual el adjudicatario cancele los derechos Municipales y otros, autoriza el funcionamiento y constituye el permiso municipal habilitante para el desempeño de la actividad en el periodo señalado y deberá estar en un lugar apropiado para los fines de inspección y control que ejecuten los organismos pertinentes.

8.- Transcribese copia íntegra del presente Decreto, y de los permisos que otorgue el Municipio, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 al N° 5 de este Decreto, al Servicio de Impuesto Internos, a Carabineros de Chile y al Seremi de Salud de la Araucanía.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ECS/GMD/RSR/LBG

- Servicio de Impuestos Internos
- Carabineros de Chile
- Seremi de Salud Araucanía
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dpto. de Rentas Municipales

MIGUEL ANSEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

